

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 16 de Diciembre.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 207.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con esta fecha me dice el Sr. Gobernador militar de esta provincia lo que sigue:

«Para poder complimentar cuanto previene la Real orden de 17 de Octubre último, referente á la revista anual, he de merecer de V. S. se dignen ordenar á los Alcaldes de esta provincia den cumplimiento á dicha disposición, remitiendo á este Gobierno militar relación nominal de los individuos que se hayan presentado á verificarlo, toda vez que á pesar de haberse publicado en los *Boletines Oficiales* números 222 y 234 la forma en que han de hacerlo, las remiten sin sujetarse al estado número 2, evitando de esa manera la devolución de muchas de las expresadas relaciones.»

Lo que comunico á los Alcaldes por medio de esta circular para que den exacto cumplimiento á la anterior Real orden en todas sus partes.  
Palencia 16 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,  
Alvaro Saavedra.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Vista la instancia que en 2 de Junio próximo pasado elevan á este Ministerio los Sres. D. Carlos Compy, Director gerente de la «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles», D. Carlos de Boissy, Presidente del Consejo de Administración de la misma y D. Juan Soler y Campmani, Director gerente de la Sociedad anónima «Hispania», Compañía general de seguros establecida en Barcelona:

Resultando que la «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles» figura en el registro de las aceptadas por este Ministerio para sustituir á los patronos en las obligaciones que les señala la ley de 30 de Enero de 1900, por Real orden de 27 de Julio de 1901:

Resultando que la «Société Générale» ha cedido su cartera española á la Sociedad anónima española «Hispania», Compañía general de seguros; la cual, por tal cesión, ha sustituido á la primera en sus obligaciones y en sus derechos:

Resultando que la Sociedad «Hispania», para garantir las pólizas que tenía en trámite la Sociedad cesionaria, las que por su cuenta tiene ya en curso y las que en lo sucesivo contrata, necesita que figure á su nombre la fianza constituida á disposición de este Ministerio y que con justo título le pertenece, así como ser aceptada de Real orden:

Resultando que, al referido objeto, acompaña como documentos comprobantes: 1.º Un ejemplar de los estatutos de la Sociedad anónima «Hispania», aprobados por escritura pú-

blica otorgada en Barcelona á 29 de Julio del año anterior, ante el Notario D. Manuel de Larratea y Catalán. 2.º Tarifas de primas ordinarias y especiales para los seguros de accidentes personales en los casos de muerte ó invalidez, y rentas y pensiones vitalicias. 3.º Estado de las reglas adoptadas para la formación de las reservas. 4.º Estado de las tablas de mortalidad, tipos de interés y cálculo de reservas admitidas respecto á las rentas vitalicias. Y 5.º Modelo de las pólizas emitidas:

Resultando que los exponentes declaran someterse á la jurisdicción de los Tribunales españoles, y, en virtud de todas sus manifestaciones y de su documentación, solicitan que, previos los trámites legales, se tengan por traspasados á nombre de la Sociedad «Hispania» los depósitos de 225.000 pesetas y de 4.000 pesetas, constituidos hoy á nombre de la «Société Générale» desde 15 de Abril de 1901 y 7 de Octubre de 1897, y se publique la Real orden aceptando á la Sociedad «Hispania» en el registro de este Ministerio para sustituir á los patronos en las obligaciones que les impone la ley de Accidentes del Trabajo:

Resultando que, conforme á lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900, la instancia y los documentos de referencia se remitieron á la Asesoría general de Seguros para su examen é informe:

Considerando que con fecha 24 de Septiembre informó el Asesor que la documentación presentada es la que se ajusta á las leyes y disposiciones vigentes, pero que la instancia ofrecida, como novedad no prevista en la legislación del trabajo, la pretensión

de que le sea reconocida á la «Hispania» la fianza que, en virtud de contrato, le ha traspasado la «Société Générale», por lo que debía adoptarse un procedimiento que, sin entorpecer las operaciones de la Sociedad sustituyente, deje garantidos los intereses de los asegurados:

Considerando que, conforme á este criterio, propuso la Asesoría que se anunciara dos veces en la *Gaceta de Madrid*, con el intervalo de un mes, que habiendo cesado en sus operaciones en España la «Société Générale» y subrogándola en todas sus obligaciones la Sociedad española «Hispania», se ponía en conocimiento de los asegurados para que pudieran promover las reclamaciones á que hubiere lugar, y pasados los treinta días después de la publicación del segundo anuncio sin que se presentara reclamación alguna, podía oficiarse al Banco de España y á la Caja general de Depósitos, para que las fianzas constituidas por la «Société Générale» quedaran transferidas á la «Hispania»; después de lo cual, procedía publicar una Real orden aceptando á la Sociedad «Hispania» en el registro de las autorizadas por este Ministerio:

Considerando que, á los efectos que importan á este Ministerio, de garantir con la fianza de 225.000 pesetas los intereses de los asegurados, no puede entenderse, como se pretende por los representantes de una y otra Sociedad, que sea un sólo acto, comprensible en el traspaso de cartera, la transferencia de la fianza, pues estando ésta á disposición del Ministerio de la Gobernación, no puede una Sociedad admitida cederla, ni canjearla, mientras no se cancele; por lo cual, debe ser trámite

preciso plantear el expediente de devolución de dicha fianza con arreglo al procedimiento adoptado en casos análogos:

Considerando que este criterio se conforma con las previsiones del legislador, que en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1900 estatuye la reposición de la fianza cuando el tipo de cotización de los valores sea superior en un 20 por 100 al admitido, pues, por analogía con este caso, puede la fianza traspasada de una á otra Sociedad estar disminuida en su valor por obligaciones no solventadas:

Considerando que por Real orden de 30 de Septiembre último se dispuso que á la devolución de esta clase de fianzas precedieran cuatro anuncios, publicados en la *Gaceta de Madrid*, con intervalo de treinta días entre cada anuncio, llamando á las personas que se creyesen con derecho á reclamar la fianza; y que pasado el plazo concedido en el cuarto y último anuncio, se desestime toda reclamación gubernativa:

Considerando que, una vez á salvo la gestión de este Ministerio, por haberse cancelado la fianza, siguiendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último, resultará que la Sociedad «Hispania» tiene cumplidas cuantas formalidades precisan para su aceptación é inscripción en el Registro correspondiente:

Considerando que si bien incumbe á este Ministerio todo lo que en la instancia se relaciona con la fianza de 225.000 pesetas, cedida por la «Société Générale», á la «Hispania», no ocurre lo mismo con el depósito de 4.000 pesetas que se mencionan, pues dicho depósito, constituido en 1897, antes de que existiera la legislación del Trabajo, estará afecto á otras responsabilidades de la «Société Générale» como empresa mercantil de seguros, y no es, por tanto, de la competencia de este Ministerio entender de las reclamaciones que con ese depósito se relacionen;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* cuatro veces, con intervalo de treinta días, que la Sociedad de Seguros contra accidentes del trabajo «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles» ha cesado en ese ramo de seguros, por traspaso de su cartera á la Sociedad anónima española «Hispania»; lo que se hace saber al público, para que cuantas personas ó entidades se crean con derecho á reclamar contra la Compañía que cesa, por incumplimiento de obligaciones emanadas de seguros contra accidentes del trabajo, lo hagan en instancia dirigida al Señor Ministro de la Gobernación, empezando á contarse el plazo de treinta días del primer anuncio desde la publicación de esta Real orden.

2.º Que transcurrido el último plazo para las reclamaciones, se proceda á la cancelación de la fianza y

se ordene que sea puesta á nombre de la Sociedad «Hispania» por el mismo concepto, y sujeta á iguales responsabilidades que lo está á nombre de la «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles».

3.º Que cumplidas las disposiciones anteriores, se inscriba la Sociedad «Hispania» en el registro de las aceptadas por el Ministerio de la Gobernación, publicándose la oportuna Real orden.

4.º Que se desestime la instancia en lo que se refiere á la fianza de 4.000 pesetas consignada en la Caja de Depósitos, por no estar afecta esa garantía á las responsabilidades que emanen directamente del cumplimiento de la legislación del Trabajo.

Lo que de Real orden participo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1903.—Sánchez Guerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

### REAL ORDEN COMUNICADA.

Vista la instancia de D.ª María Portela y Mengual, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de la Coruña, solicitando se le abone en concepto de gratificación la mitad del sueldo correspondiente á la plaza de Profesora numeraria de la referida Sección, desde que quedó vacante en 31 de Mayo último hasta que tomó posesión del cargo D.ª Claudia Ibarra:

Considerando que el art. 75 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 dispone que los Profesores supernumerarios de las Escuelas Normales tienen obligación de servir las plazas vacantes, y que el art. 91 del mismo Real decreto señala como gratificación por este servicio la mitad del sueldo correspondiente á la vacante:

Considerando que desde la organización dada á las Escuelas Normales por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, los Profesores supernumerarios de las mismas cambiarán esta denominación por la de Auxiliares, quedando con iguales derechos y obligaciones que antes tenían;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los Auxiliares de Escuelas Normales tienen derecho á percibir, en concepto de gratificación, la mitad del sueldo correspondiente á la vacante que sirvan en los términos prevenidos en el citado artículo 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta del día 13 de Diciembre.*)

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Venancio Gurpegui Acedo, vecino de Santander, según cédula personal número 11.018 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 5 de Diciembre de 1903, una solicitud de registro de cien pertenencias para la mina de calamina titulada «San Alberto», sita en término municipal de Alba de los Cardaños, al sitio llamado Lamas del Salgueral; lindante al Norte con el alto de Lamas, al Este Lamas del Salgueral, al Sur Peña del Tojo y al Oeste registro Arsenio. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª de dicho registro Arsenio, número del expediente 1.704, desde dicho punto se medirán al Norte 2.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 500 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección al Sur se medirán 2.000 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección al Este se medirán 1.500 metros hasta tocar con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias que por la presente instancia se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 15 de Diciembre de 1903.—Arsenio Odriozola.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Calvo Tomás, de cuarenta años de edad, casado, litógrafo, natural de Palma de Mallorca y vecino de Madrid, y á José Moreno Gómez, de cincuenta y cinco años, soltero, cocinero, natural de Toledo y vecino de dicho Madrid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en

la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante esta Audiencia, á objeto de practicar una diligencia de justicia en la causa que se les sigue por hurto, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos decreten su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dado en Palencia á 14 de Diciembre de 1903.—Antonio María Argüelles.

## Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido Don Mariano del Mazo Fernández Lomana, á solicitud del mismo he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el cese del referido Don Mariano del Mazo en dicho cargo.

En su virtud, por el presente cuarto edicto cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Don Mariano del Mazo para que en el término de un mes la presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á catorce de Diciembre de mil novecientos tres.—Eusebio Nestar Robles.—P. S. M., Deogracias Curieses.

## Juzgado municipal de Villamediana.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Villamediana (Palencia), con los derechos de Arancel.

La persona que reúna las condiciones que exige la ley podrá presentar su solicitud en este Juzgado municipal en el término de quince días.

Villamediana 15 de Diciembre de 1903.—El Juez municipal, Gregorio Miguel.

## Ayuntamiento constitucional de Palencia.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1903.*

*Día 2.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Ortega, Guzmán, Alonso Gutiérrez, Cabeza, Quirce, Cantuche y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 30 de Septiembre con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aceptar en principio el señalamiento del cupo para el nuevo encabezamiento del impuesto de consumos fijado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, sin perjuicio de que por el Sr. Alcalde se practiquen las gestiones conducentes á obtener alguna rebaja.

Conceder autorización á D. Juan Casenave para construir un pozo negro impermeable en el corral de San Jacinto, para servicio de la casa número 6 del mismo; á D. Manuel Junco para la ejecución de las obras de reforma que proyecta en la fachada de la casa núm. 5 de la calle Mazorqueros; á D. Eulogio Tejedor para rasgar los huecos de ventana en la planta baja y variar otros huecos en la fachada de la casa número 2 de los Extramuros del Mercado, y á D. Juan de la Fuente para reparar los desconchados de la fachada de la casa núm. 15 del paseo de la Orilla del Río.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Facundo Castrillejo, solicitando permiso para revocar la fachada de la casa número 20 de la calle de los Pastores, y otra de D. Genaro Garrán pidiendo autorización para ejecutar análogas obras en la casa núm. 8 de la calle de Gildefuentes.

Que la Comisión de Gobierno informe una solicitud del Sr. Marqués de Premio Real, en la que solicita el Teatro de esta Ciudad para dar en él diez funciones de abono durante el mes actual, con la Compañía de Don Miguel Muñoz.

Adicionar al padrón municipal á Máximo Maté y familia que así lo solicitan.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, formada por la Contaduría de este Municipio.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del concurso de Bandas de música celebrado durante los días de la feria de San Antolín, satisfaciendo su importe con cargo á lo consignado para gastos de festejos.

Que la Comisión de Gobierno proponga la forma en que el Ayuntamiento ha de obsequiar á los individuos del Jurado que calificaron el concurso de Bandas de música.

Ofrecer una corbata al Ayuntamiento de Gijón para que en nombre de Palencia la imponga al estandar de la Banda municipal de aquella Ciudad, para que pueda ostentar públicamente esta sencilla insignia, en demostración del grato recuerdo de la estancia de dicha Banda en esta población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 9.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asis-

tencia de los Concejales Sres. Miguel, Ortega, Guzmán, Durán, Vinagra, Alonso Gutiérrez, Gaite, Romero, Quirce, Cabeza, Cantuche, Bregel y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 7 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Satisfacer á D. Mateo Martínez el importe del 30 por 100 de las obras ejecutadas durante el mes de Mayo último en las de la carretera de Palencia á Autilla.

Autorizar á D. Mariano Masa para revocar la planta baja de la fachada de la casa núm. 4 de la calle Mancornador; á D. Genaro Garrán para la ejecución de las obras que proyecta en la fachada de la casa núm. 8 de la calle de Gildefuentes, y á Don Nicasio Vaquero para el revoque de la casa núm. 11 del paseo de la Orilla del Río.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Conceder el Teatro de esta Ciudad al Sr. Marqués de Premio Real para representar en el mes actual diez funciones de abono con la Compañía dramática que dirige D. Miguel Muñoz.

Conceder diez días de licencia para que pueda atender á asuntos propios á Antolín Viñas, individuo de la Banda municipal de música.

Nombrar Profesor de la Escuela municipal de Dibujo á D. Mariano Lantada Guerra.

Declarar que á D. José Alonso Alonso le corresponde cesar en 1.º de Enero próximo del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, según el resultado del sorteo verificado entre los Concejales últimamente elegidos en el distrito del Hospital, á fin de determinar la sustitución del Concejal fallecido para los efectos del turno de salida.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 16.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Ortega, Guzmán, Durán, Vinagra, Quirce, Cabeza y Revilla, presididos por el Sr. Alcalde accidental D. Sotero Miguel, dió principio la ordinaria correspondiente al día 14 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Remitir nuevamente al Sr. Director general de Administración local las condiciones facultativas y económicas de las obras de abastecimiento de aguas, subsanada la omisión que en aquéllos se nota, para el señalamiento del día de la subasta de tales obras.

Conceder permiso á D. Facundo Castrillejo para revocar la fachada

de la casa núm. 20 de la calle de los Pastores.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Francisco Simón, en la que suplica el permiso para sustituir una puerta de la casa núm. 5 de la calle de San Francisco; otra de D. Inocencio Pérez pidiendo permiso para colocar tres puertas metálicas en la planta baja de la casa núm. 17 de la calle de la Cestilla, y otra de D. Eulogio Villafañe solicitando autorización para revocar la fachada de la casa núm. 6 del corral de las Malvas.

Conceder á D.ª Damiana Castrillejo la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Permitir á D. Nicasio Vaquero la colocación de una losa con zócalo y pilastras de piedra en una sepultura del mencionado sagrado recinto.

Ampliar la cantidad de sal concedida á D. Román Vélez, destinada á su fábrica de pan.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda dos instancias de D. Venancio Gurpegui y D. Lúcio Pérez, en las que solicitan la concesión de depósitos de vinos.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Aprobar la subasta de abonos procedentes de la limpieza de las calles, verificada el día 13 del actual y adjudicar definitivamente el remate á Don Eugenio Meneses y D. Gonzalo Redondo.

Satisfacer el importe de dos relaciones de obreros ocupados en la división de lotes de abono para su venta.

Aprobar la cuenta de gastos é ingresos ocasionados con motivo de la corrida de toros celebrada el día 2 de Septiembre, satisfaciendo la diferencia que existe entre éstos y aquéllos y disponiendo se publique la referida cuenta.

Satisfacer el importe de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la feria de San Antolín.

Protestar del apercibimiento que se hace á esta Corporación por el Señor Delegado de Hacienda al revocar un acuerdo de este Ayuntamiento é interponer recurso de alzada ante quien corresponda contra la providencia del Sr. Delegado.

Autorizar al Sr. Alcalde para renovar el contrato de arriendo de la Dársena del Canal, para el lavado de ropas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 19.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública y extraordinaria con los Concejales Sres. Miguel, Ortega, Guzmán, Durán, Vinagra, Gaite, Cantuche, Romero, Quirce y Cabeza, presididos por el Sr. Alcalde Don Genaro Colombres Astudillo, con objeto de discutir, y en su caso aprobar, el proyecto de presupuesto

ordinario municipal para el próximo año de 1904, formado por la Comisión de Hacienda, dándose lectura del mismo y siendo aprobado, disponiendo quede expuesto al público por espacio de veinte días para someterle después á la Junta municipal.

Y no teniendo que tratarse de otros asuntos, se dió la sesión por terminada.

*Día 23.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Sres. Ortega, Guzmán, Durán, Cabeza, Cantuche, Quirce, Revilla y Pérez Juárez, dió principio la ordinaria correspondiente al día 21 leyéndose el acta de la anterior del mismo orden y de la extraordinaria del día 19, que fueron aprobadas.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Satisfacer el importe de los premios á que se han hecho acreedores los individuos del Cuerpo de Bomberos que concurrieron á la extinción de un incendio habido en la casa número 35 de la calle de los Soldados.

Contribuir con una pequeña cantidad al socorro de los huérfanos perjudicados por el incendio mencionado.

Autorizar á D. Francisco Simón Nieto para sustituir una puerta carretera de la casa número 5 de la calle de San Francisco, y á D. Inocencio Pérez para la colocación de cierres metálicos en la número 17 de la calle de la Cestilla.

Desestimar lo solicitado por Don Venancio Gurpegui, D. Lúcio Pérez y D. Cándido Pastor, respecto á la concesión de depósitos domésticos de vino, por no reunir los locales las condiciones marcadas en la instrucción de consumos.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Adicionar al padrón municipal á D. Juan García y familia que así lo desean.

Satisfacer el importe de una relación de obreros ocupados en la división en lotes de los abonos procedentes de la limpieza de las calles.

Satisfacer á D. Magnérico Mérida el importe de la confección de 17 trajes uniformes para algunos individuos de la Banda municipal de música.

Pagar el importe de los gastos ocasionados con motivo de la venida y estancia en esta Ciudad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Deferir á los deseos significados por el Sr. Subdelegado de Farmacia, acerca del suministro de medicamentos á los pobres.

Solicitar del Sr. Delegado de Hacienda ó de la Dirección de Propiedades, la exclusión del plan de aprovechamientos de la caza del monte Viejo de esta Ciudad y de los pastos y otras fincas comunales y la sus-

pensión del remate para los mismos.

Confirmar la concesión del Teatro al Sr. Marqués de Premio Real para que pueda actuar en dicho edificio cualquiera Compañía de análoga importancia á la del Sr. Muñoz.

Autorizar á la Comisión de Policía rural para la venta en pública subasta de los efectos inútiles existentes en el vivero municipal titulado Huerta de Guadián.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Durán, Romero, Cabeza, Vinagra, Guzmán y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 28 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que proponga ante la Junta de Vocales asociados con la Corporación municipal la forma de hacer efectivo el cupo de consumos convenido con la Administración de Hacienda pública, autorizándola también para que firme el nuevo contrato de encabezamiento.

Quedar enterada la Corporación con agrado y satisfacción de una comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo otra del Ilustrísimo Señor Director general de Administración, en la que participa haber señalado el día 30 de Noviembre para la celebración de la subasta de las obras de abastecimiento de aguas á esta Ciudad.

Conceder licencia á D. Eulogio Villafañe para revocar la fachada de la casa núm. 6 del corral de las Malvas, con la condición de no ejecutar obras de consolidación, por hallarse dicha casa en la zona que ha de ocupar la nueva calle en proyecto entre las de San Juan de Dios y Empeadrada.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Felipe Robles, suplicando permiso para revocar la fachada y regularizar los huecos de la planta baja de la casa núm. 30 de la calle de los Soldados, y otra de D.<sup>a</sup> Teodosia Moro pidiendo autorización para la apertura de una puerta y balcón en la fachada de la casa núm. 26 de la de San Juan de Dios.

Conceder á D. Francisco González de Medina la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Prestar trigo del Pósito á dos labradores de Villaumbrales que lo solicitan.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda dos instancias de D. Venancio Gurpegui y D. Lúcio Pérez, solicitando permiso para establecer depósitos domésticos de vinos en

locales ajustados á las condiciones exigidas en el reglamento de consumos.

Adicionar al padrón municipal á Estanislao Gutiérrez y familia que la tienen solicitado.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre, presentada por la Contaduría municipal.

Designar los locales en que han de constituirse las Mesas de votación para las elecciones de Concejales que han de celebrarse el día 8 de Noviembre próximo.

Quedar enterada la Corporación y aprobar la conducta del Sr. Alcalde respecto á la suspensión de empleo y sueldo del Guarda nocturno encargado de la vigilancia de la Plaza de Abastos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Sesión del día 20 de Noviembre.*

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, Sotero Miguel.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.**

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes al mismo, pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Torre de los Molinos 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Silverio Lomas.

#### **Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.**

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes al mismo.

Amayuelas de Abajo 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Victoria-no Gaité.—El Secretario, P. P. Puebla.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio y por término de quince días el padrón de cédulas personales para el año de 1904, para que en su intermedio pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Villaluenga 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Calvo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.**

Por espacio de ocho días y para oír reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto formado por el gremio de este término para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados durante el año de 1904.

Santa Cruz de Boedo 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Eustasio Aguilar.

#### **Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.**

Formado por los representantes del gremio voluntario el repartimiento gremial de consumos para hacer efectivo dicho impuesto durante el próximo año de 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes agremiados en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio con que se creyeren perjudicados.

Dehesa de Montejo 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Torres.

#### **Ayuntamiento constitucional de Moratinos.**

Formado el repartimiento gremial voluntario de todas las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente al año 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Moratinos 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Feliciano González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.**

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el impuesto de consumos para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Requena de Campos 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Luís González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.**

Terminado el repartimiento de consumos de gremio voluntario para el año próximo de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días, para que por los contribuyentes que interesa sea examinado durante el tiempo de su exposición.

Villarmentero 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Saturnino Saldaña.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos formado para el año de 1904, á fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean precedentes en dicho plazo.

También se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta localidad, dotada con el haber anual de doscientas ochenta pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el que resulte agraciado se le posesionará del cargo el día 1.<sup>o</sup> de Enero del año de 1904.

Valdeolmillos 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Sancho.—El Secretario, Atilano del Campo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.**

Hallándose vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal para el próximo año de 1904, se hace público por medio del presente á fin de que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias ante la Alcaldía hasta el día 25 del actual, cuyo salario es de 36 fanegas de trigo al año, que cobrará el agraciado en el mes de Octubre de dicho año de los labradores y senareros previo repartimiento que se haga.

Guaza 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Julio de Castro.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.**

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo, con la dotación anual de ciento treinta y dos fanegas de trigo que percibirá el agraciado de los vecinos de este pueblo, previo repartimiento, por la asistencia facultativa de los mismos.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villota del Duque 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Díez.